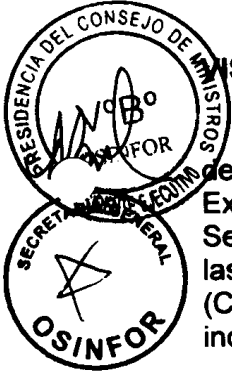


RESOLUCION PRESIDENCIAL N°006-2010-OSINFOR

Lima, 14.ENE.2010



CONSIDERANDO:

El Informe N° 039.-2010/SG/OF/SOL, de fecha 14 de enero del 2010, por medio del cual la Sub Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente técnico para la Exoneración del Proceso de Selección de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Acondicionamiento, Equipamiento y Reparación del Local para las Oficinas de las Direcciones de Línea del OSINFOR, por un valor referencial total de S/. 485,910.10 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil con Novecientos Diez con 10/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;



Que, el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y funcional, así mismo, dispone su estructura organizacional, en lo que respecta a sus órganos y unidades orgánicas, estableciendo las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades según corresponda, como también su régimen laboral y económico;



Que, mediante Informe N° 238-2009-OSINFOR-DSPAFFS/DSCFFS, la Dirección de Supervisión de las Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Dirección de Supervisión de los Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, comunican al Secretario General, que actualmente se encuentran ocupando la Oficina sito en la Av. Paseo de la República N° 3147 Oficinas 301 y 302, distrito de San Isidro, el mismo que se encuentra con contrato vencido, por consiguiente, el propietario del bien inmueble, Sr. Ivo Kusijanovic Mikulicic, actualmente está solicitando la entrega del bien inmueble que ocupan;



Que, en virtud expuesto en el considerando precedente, la Sub Oficina de Logística realizó las gestiones de búsquedas o estudio preliminar de posibilidades de mercado, con el fin de verificar que exista coincidencia entre el requerimiento formulado por el área usuaria y la oferta existente en el mercado;

Que, mediante Informe 007-2010-OSINFOR/SG/AO, de fecha 12 de enero del 2010, la Oficina de Administración comunica que indefectiblemente sólo se podrá ocupar el bien inmueble sito en la Av. Paseo de la República N° 3147 Oficinas 301 y 302, distrito de San Isidro, hasta el 20 del presente mes, debiendo a partir de dicha fecha utilizar el local arrendado en la Av. Paseo de la República N° 3245, 4to, piso, Distrito de San Isidro, previa acondicionamiento, equipamiento y reparación de las instalaciones del local;



Que, mediante Informe N° 022-2010-OSINFOR/SG/OA/SOL, de fecha 13 de enero del 2010, se solicitó a la Sub Oficina de Presupuesto se sirva otorgar la Disponibilidad Presupuestal y la Fuente de Financiamiento para atender el requerimiento de Contratación del Servicio de Acondicionamiento, Equipamiento y Reparación del local para las Oficinas de las Direcciones de Líneas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre – OSINFOR, en mérito al Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado;

Que, con fecha 13 de enero del 2010, la Sub Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0064-2010-OSINFOR certificando el Crédito Presupuestario Disponible hasta por el monto de S/. 485,910.10 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Diez con 10/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informe N° 035-2010-OSINFOR/SG/OA/SOL, de fecha 14 de enero del 2010, la Sub Oficina de Logística elabora el respectivo Informe Técnico, manifestando que técnicamente se ha producido un desabastecimiento que resulta de una situación inminente, extraordinaria e imprevisible del servicio de acondicionamiento, equipamiento y reparación del local para las oficinas de las Direcciones de Línea, por lo que sería conveniente que la contratación de dicho servicio se ejecute dentro de los alcances del inciso c), Artículo 20 de la Ley Contrataciones del Estado, bajo la causal de exoneración por desabastecimiento inminente y que puede comprometer en forma directa e inminente la continuidad de las funciones y actividades que el OSINFOR tiene a su cargo a través de las Direcciones de Línea;



Que, si bien se establece como regla general que es de obligación en toda contratación del Estado realizar los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección correspondientes, la normativa de contratación pública reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una contratación directa;



Que, un procedimiento de exoneración de proceso de selección responde a una necesidad concreta, manifiesta, impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público. En tal sentido, consiste en la elección que realiza la entidad en relación a una determinada persona (natural o jurídica) con el objeto de





contratar directamente, sin acudir a mecanismos previos de selección y de concurrencia competitiva de oferentes;

Que, la situación de desabastecimiento es una situación debidamente comprobada, respecto de sus efectos sobre las actividades u operaciones de la Entidad. Es decir, la ausencia del servicio debe comprometer en forma directa (inmediata) e inminente (amenazadoramente, peligrosamente, riesgosamente) las funciones del OSINFOR a través de las Direcciones de Línea de conformidad con el artículo 129° del Reglamento de la Ley precitado;

Que, con Informe Legal N° 003-2010-OSINFOR/SG/OAJ de fecha 14 de ENERO del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar en desabastecimiento el servicio de acondicionamiento, equipamiento y reparación de un local para las oficinas de las Direcciones de Línea del OSINFOR, por lo que se deberá aprobar la contratación vía exoneración del proceso de selección, por cuanto en el presente caso se ha configurado la causal establecida en el artículo 20° inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de una situación de desabastecimiento, en mérito que existe la ausencia de un servicio que puede comprometer en forma directa e inminente la continuidad de las funciones y el normal desarrollo de las actividades y servicios de la institución;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Resoluciones que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustenten, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Secretaría General, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR en situación de Desabastecimiento Inminente la contratación del "Servicio de Acondicionamiento, Equipamiento y Reparación del Local para las Oficinas de las Direcciones de Línea del OSINFOR", hasta por un monto de S/. 485,910.10 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Diez con 10/100 Nuevos Soles).

ARTICULO 2°.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección del Concurso Público "Contratación del "Servicio de Acondicionamiento, Equipamiento y Reparación del Local para las Oficinas de las Direcciones de Línea del OSINFOR", por





causal de desabastecimiento ante una situación inminente, extraordinaria e imprevisible, previstas en los artículos 20° inciso c) y 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y concordante con el artículo 129° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, posee las siguientes características según el detalle siguiente:



- a) Tipo de Contratación : Servicios
- b) Descripción Básica : Contratación de un Servicio de Acondicionamiento, Equipamiento y Reparación de Local para las Oficinas de las Direcciones de Línea del OSINFOR
- c) Valor referencial : S/. 485,910.10 Nuevos soles (incluido IGV)
- d) Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios



ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Sub Oficina de Logística para que lleve a cabo la mencionada contratación en forma directa, mediante acciones inmediatas, lo cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normatividad conexas vigentes; y, proceda a la contratación del Servicio de Acondicionamiento, Equipamiento y Reparación del Local para las Oficinas de las Direcciones de Línea del OSINFOR, por el monto total de hasta S/. 485,910.10 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Diez con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

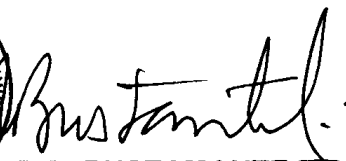


ARTICULO 4°.- DISPONER, que a través de la Oficina Administración se sirvan publicar de la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional;



Regístrese y Comuníquese




RICHARD E. BUSTAMANTE MOROTE
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre.